

# "40 años de la Gesta de Malvinas"



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE SAN ROQUE

Dirección. Islas Malvinas 795

San Roque – Corrientes- CP. 3448

Email: [honorableconcejodeliberante@sanroqueciudad.gob.ar](mailto:honorableconcejodeliberante@sanroqueciudad.gob.ar)

### DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 07/2022

San Roque Corrientes, 21 de Abril de 2022

#### VISTO:

La media sanción al proyecto de Ley Paridad de Género por la Cámara de Diputados de la Provincia, la Constitución Nacional y Tratados Internacionales, la Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal (C.O.M.).Y;

#### CONSIDERANDO:

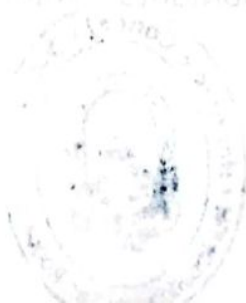
Que, el día 6 de abril del presente año, en la VI sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, se trató el proyecto de Ley de Paridad de Género, el cual obtuvo media sanción por decisión unánime.

Que, se trata de uno de los históricos reclamos de numerosos sectores, especialmente de las mujeres.

Que, la iniciativa original fue modificada incorporando, además de diputados y senadores, a concejales y a futuros convencionales constituyentes (provinciales y municipales), dando un paso más en la "igualdad de derechos para las mujeres." Además, se tendrá en cuenta el DNI para la determinación del género (independientemente del sexo biológico).

Que, con la media sanción obtenida por unanimidad, ahora resta esperar que el proyecto sea tratado por la Cámara de Senadores, donde podría darse la sanción definitiva.

Que, la participación política de hombres y mujeres es un derecho humano reconocido en una sociedad democrática, representativa, participativa e inclusiva, al amparo de los principios de igualdad y no discriminación, y se encuentran incluidos en los artículos 70 y 72 Inciso 1) de la Constitución Provincial y los artículos 37 y 75 incisos 22) y 23) de la Constitución Nacional y en la Convención contra toda forma de discriminación contra la mujer de rango constitucional y otros instrumentos firmados por el país en las Conferencias de la O.N.U. de Quito(2007) y Brasilia (2010).



# "40 años de la Gesta de Malvinas"



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE SAN ROQUE

Dirección. Islas Malvinas 795

San Roque - Corrientes- CP. 3448

Email: [honorableconcejodeliberante@sanroqueciudad.gob.ar](mailto:honorableconcejodeliberante@sanroqueciudad.gob.ar)

Que, Argentina fue el primer país en el mundo en sancionar cuotas legales de género (Ley 24012/91) con el fin de revertir la baja representación femenina en el Congreso Nacional, representación que permanecía inalterable aun cuando las estadísticas mostraban una alta participación de las mujeres en la militancia política.

Que, en el año 2017, el Congreso de la Nación sancionó la ley 27.412 de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política. En la región ya aplicaron la paridad electoral en elecciones generales Bolivia, Ecuador y Costa Rica, México y Nicaragua. En Argentina, sólo tres provincias aún no cuentan con una ley de paridad de género en sus sistemas electorales: Tucumán, Tierra de Fuego y Corrientes.

Que, en Corrientes, la Constitución de la Provincia consagra en el Capítulo VII "De la Igualdad de Géneros", artículo 45 que: "El Estado garantiza la igualdad real de oportunidades para mujeres y varones en lo cultural, económico, laboral, político, social y familiar; incorpora la perspectiva de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas y estimula la modificación de los patrones socio culturales con el objeto de eliminar prácticas basadas en el prejuicio de superioridad de cualquiera de los géneros...".

Que, la Carta Orgánica Municipal en el Título III, Políticas Especiales "Artículo 58°: De la Igualdad de Género. El Municipio de San Roque garantizará la igualdad real de oportunidades para mujeres y varones en lo cultural, económico, laboral, político, social y familiar; incorporará la perspectiva de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas y estimulará la modificación de los patrones socioculturales con el objeto de eliminar prácticas basadas en el prejuicio de superioridad de cualquiera de los géneros...".


**POR ELLO:**

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN ROQUE DECLARA

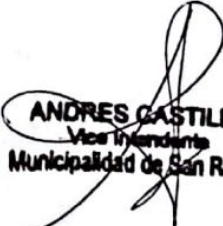
**ARTÍCULO 1°. DECLARAR DE INTERÉS** del Honorable Concejo Deliberante, la media sanción del proyecto de Ley de Paridad de Género por la Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes el día 6 de abril del presente año.

**ARTICULO 2°** La presente Declaración será refrendada por la Sra. Secretaria del HCD.

**ARTICULO 3°. REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE**

  
VALERIA ALLANDRÁ INSAURRALDE  
Sec. Adm. H.C.D.  
San Roque (Ctes.)



  
ANDRÉS CASTILLA  
Vice Intendente  
Municipalidad de San Roque